

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2012-00362-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco', written over a faint circular stamp.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b47e26cd5d31e5b9b48deba0742cc43fc54a8d64abfc59302c1df8a6dd51700**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2012-00535-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco'.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db8e75dbf29fb9128ab15e68e545f4166425103882f26507dc9a1b6b69fa6a0**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2012-00805-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco'.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37694ce99a7ab9525e3a44b43032de14cc0bd2817b3268c661fa90f55afa2165**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2013-00115-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco'.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e760c9cd0b3f4fb1e863a6efd357adae48702d4f248332b02eda62d45239dc0b

Documento generado en 25/02/2022 09:03:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA-NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-03-008-2014-00242-00
DEMANDANTE: MARIO FORERO MARTINEZ
DEMANDADO: FREDY BARRERA

Se encuentra al despacho la presente demanda Ejecutiva, para decidir lo que en derecho corresponda.

En atención al memorial obrante a folio que antecede se ordena oficiar por segunda vez al INPEC para que se sirva informar de manera inmediata a este despacho judicial el estado actual de la medida de embargo decretada por este despacho judicial, comunicada el 23 de abril del 2014 con oficio 1383 y reiterada el 13 de diciembre del 2019, téngase en cuenta que el **desacato a una orden judicial puede incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos.**

Por secretaria Oficiese y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf102aa72755a0f41a83ca7b7e670332cd9d8b94dc6dc3b01ef3eb14f0fb0e2**

Documento generado en 25/02/2022 09:58:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2014-00356-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco', written over a faint circular stamp.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b0026b4f466ee1cd28a1f370a305df59cb2709634bea6d72737fbca5c09d018**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2014-00373-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco', written over a faint circular stamp.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b2c2aba998e675eff43f12d0b269af79204e983ff879c2e080227ef03dcb68**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2014-00662-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco'.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **779364a2b19bfbbf61ca8abc45b9d76262d33da9950ef4a3b7b72bcdca2a0379**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2015-00071-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco'.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d1469f0b99a25c4530343e2a68d109ed91cea3804d9f6ac3548330905c0cfd**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2015-00388-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco'.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d0dfc6fc3d3a556fd04992ba9610d5229c50508f494c56919347d8d15f37adb**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 22 008 2016 00027 00
DEMANDANTE: IVAN LANDINEZ
DEMANDADO: YOMAIRA RAMON LANDINEZ – ESMERALDA RAMOS
LANDINEZ

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar lo que en derecho corresponda.

En atención al memorial obrante a folio que antecede se ordena oficiar al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, para que informe si se registró el embargo decretado por esta unidad judicial, en el proceso 2018-000102 que se adelanta en ese despacho, comunicado mediante oficio No. 2873 del 14 de junio del 2018.

Por secretaria Oficiese y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingenieria
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **659e83e8c36ecda8d06e1c9eb98e212b10a86a954e78fd9a5f8595fd456579a8**

Documento generado en 25/02/2022 09:58:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2016-00104-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco', written over a circular stamp.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ed4318328a6606fcbbc213b0549646b56919c865f905315dee7a7ae2fa26c8f**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2016-00533-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco'.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c68deae497313be44ff2d159c732141c8402cc79d0a9780fcae179cafb375c**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2016-00861-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho el proceso EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2016-00861-00 para pronunciarse acerca de la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Observa el despacho que en la liquidación aportada no se especifican los intereses causados hasta su presentación, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago.

Por lo anterior el despacho decide no tener en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora y requerirla para que allegue la liquidación en debida forma,

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco'.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Código de verificación: **a95cd12e367183b88ffee8bf110c089187f9e11a7511ee4a83602f11bc0dc966**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2016-00897-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco', written over a faint circular stamp.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c24835beb1bf8446f6e2c25d9ff10b8efdb2b8ba6bda50ea61b8029ee984ba**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2016-00981-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco'.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a4c5e23534d989e88467a9b1b78b10cceed142170d6c420e8b9e43ff24962b**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2017-00027-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho el proceso EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2017-00027-00 para pronunciarse acerca de la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Observa el despacho que en la liquidación aportada no se especifican los intereses causados hasta su presentación, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago.

Por lo anterior el despacho decide no tener en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora y requerirla para que allegue la liquidación en debida forma,

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco', written over a faint circular stamp.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Código de verificación: **072e32ed6955699a054ed1b63ca689fd46f9a08ba5cecc0ec25cc1c0cc3d1a78**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2017-00128-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho el proceso EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2017-00128-00 para pronunciarse acerca de la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Observa el despacho que en la liquidación aportada no se especifican los intereses causados hasta su presentación, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago.

Por lo anterior el despacho decide no tener en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora y requerirla para que allegue la liquidación en debida forma,

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco', written over a light gray grid background.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Código de verificación: **364f4eac730578b13016adea853c2c42ba28d118998a72800f4a9c697164d45b**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2017-00318-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho el proceso EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2017-00318-00 para pronunciarse acerca de la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Observa el despacho que en la liquidación aportada no se especifican los intereses causados hasta su presentación, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago.

Por lo anterior el despacho decide no tener en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora y requerirla para que allegue la liquidación en debida forma,

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco', written over a faint circular stamp.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Código de verificación: **f77b9aca3fe2d429f268e0b4046c2de0d275cf1c5df43d8fe6297898d916bd71**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2017-00567-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco'.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57f17f58cf6f8d576cf29535f5097fe25c6e3cdd26fbe739088e00b6d2101c4a**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2017-00761-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco'.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d082b88f9467a5da87b0d8a426d175684fa9e931b7bc401e530fe8e13c64a496**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2017-01010-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho el proceso EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2017-01010-00 para pronunciarse acerca de la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Observa el despacho que en la liquidación aportada no tiene en cuenta los depósitos judiciales a favor de la presente ejecución y que fueron debidamente autorizados.

Por lo anterior el despacho decide no tener en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora y requerirla para que allegue la liquidación en debida forma.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco', written over a faint circular stamp.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Código de verificación: **0636704fc6d909354d6b0d993adef0589d7bded9a60c962dc3aa88e516b5e837**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2017-01107-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco'.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b6a2c0cd74cffeae92390f0c51e3709feb22d2cac230cb0635274df3646582**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2018-00457-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco'.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deebbdae9263d65aa8dabc6049aa06851fe4e168577398b24d107a9b62852699**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2018-00763-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco', written over a circular stamp.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d23d96aeb036b081cb37e477b4fa222aab431f3d3b9d6c57bc944b7cebb6ad**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2018-01024-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco'.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71d4e0bc85e8dee7ffc77a8e4d3ed33697fb7a4d2afab24999d61486a18998f**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2018-01098-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco', written over a circular stamp or seal.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2abc751728d75251bffe3130d9be43415998669a5d57569b6f9f6480a8db8ee**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2018-01234-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco'.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd7f8c68f259f86669696bb7e360cf5850b6a2f9bb0533f63a50c76a84bb74a**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA-NORTE DE SANTANDER**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 22 008 2019 00407 00
DEMANDANTE: VICTOR HIUGO TORRES JAIMES
DEMANDADO: LEONARDO ALFONSO CARDENAS NAVA – OTROS

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo correspondiente en derecho, con respecto a lo pretendido por la apoderada judicial del ejecutante.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, en memorial obrante a folio que precede, no resulta procedente acceder a lo solicitado por la parte actora en escrito visto a folio que antecede, respecto a la exclusión de demandados, por cuanto procesalmente no existe la consagración de dicha figura y si bien es cierto que la obligación es solidaria, de una parte la elección del obligado a demandar debe hacerse antes de impetrar la acción, en tanto que la exclusión sólo puede hacerse mediante las figuras jurídicas expresamente establecidas como la reforma o sustitución de demanda y dentro de la debida oportunidad legal o su defecto proceder conforme lo señala el artículo 314 de CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingenieria
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74399720af97127d829fa80a0623fe6469bbec9019b96e03ebb00ddd8cbbfd04**

Documento generado en 25/02/2022 09:58:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA-NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00680 00
DEMANDANTE: PEDRO ALEJANDRO MARUN MEYER
DEMANDADO: RUBEN DARIO RIVERA
MINIMA
C/S

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, para resolver lo que en derecho corresponda.

En atención a la solicitud de secuestro allegada por el extremo demandante, no es posible acceder a lo deprecado toda vez que se ha comunicado por parte del Secretaria de Tránsito y Transporte de Cúcuta el levantamiento de la medida cautelar registrada con ocasión al proceso de cobro coactivo iniciado por el Instituto de tránsito y Transporte de los Patios.

Por lo anterior se agrega y pone en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez

SILVIA MELISSA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Código de verificación: **8d418a692bb2f8db111afc835e9f94d2f87f47e484cd56be0bf8a9e08ec4b976**

Documento generado en 25/02/2022 09:58:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

COMUNICACION DE LEVANTAMIENTO DE MEDIAS CAUTELARES.

Jurídica Consorcio STMC <area juridica@consorciotransitocucuta.com.co>

Vie 8/10/2021 8:52 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Referencia: Levantamiento de medida cautelar

Radicado: EJECUTIVO N° 54001400300820190068000

EL CONSORCIO SERVICIOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA, se permite informar que mediante el auto de mandamiento de pago N° 92673 de fecha 1/12/2020 bajo el título ejecutivo 172425-2020 EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS ordena inscribir la medida cautelar **EMBARGO** dentro del proceso de COBRO COACTIVO sobre el vehículo de placa XYP23

Así las cosas y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 468 y 645 del C.G.P el cual reza así:

“Concurrencia de embargos. El embargo decretado con base en título hipotecario o prendario sujeto a registro, se inscribirá, aunque se halle vigente otro practicado sobre el mismo bien en proceso ejecutivo seguido para el cobro de un crédito sin garantía real. Recibida la comunicación del nuevo embargo, simultáneamente con su inscripción el registrador deberá cancelar el anterior, dando inmediatamente informe escrito de ello al juez que lo decretó, quien, en caso de haberse practicado el secuestro, remitirá copia de la diligencia al juez que adelanta el proceso con base en garantía real para que tenga efectos en este y le oficie al secuestre dándole cuenta de ello”

En todo caso, el remanente se considerará embargado a favor del proceso en el que se canceló el embargo o el secuestro a que se refieren los dos incisos anteriores”

«. Cuando en un proceso ejecutivo laboral, de jurisdicción coactiva o de alimentos se decreta el embargo de bienes embargados en uno civil, la medida se comunicará inmediatamente al juez civil, sin necesidad de auto que lo ordene, por oficio en el que se indicarán el nombre de las partes y los bienes de que se trate»

En razón a lo anterior, se procede a registrar el levantamiento de la medida cautelar, embargo decretado por su despacho bajo el proceso ejecutivo con radicado **54001400300820190068000** sobre el vehículo particularizado de la siguiente manera: **PLACA: XYP23 CLASE: MOTOCICLETA**, **MODELO: 2018 MARCA: YAMAHA**, propiedad de RUBÉN DARÍO RIVERA identificado (a) con cédula N° 1094858143

Lo anterior para su conocimiento y fines de su competencia.

Sin otro particular,

--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA-NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00742 00
DTE: CRISTIAN ANFRES RIOS ACUÑA
DDO: CRISTIAN PRADA LEAL - OTRO
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Registrado como se encuentra el embargo de los inmuebles de propiedad de la demandada **MARY DEL PILAR PRADA C.C. 60.328.185**, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 260-35813, procede el despacho a ordenar el secuestro del mismo, y para su práctica se comisiona al señor ALCALDE DE SAN JOSE DE CUCUTA, a quien se faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad, designar secuestre que figure en la lista de auxiliares de la justicia y fije honorarios provisionales.

Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P., insértese los documentos que requiera, por parte del interesado.

Ejecutoriado este auto, procédase a realizarse los oficios correspondientes, por secretaria notifíquese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6478de92e2f9caf54cee6e6e16477f60a98be41b7fc3011b731f81d8758b5f**

Documento generado en 25/02/2022 09:58:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2019-00173-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco', written over a faint circular stamp.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09137b0e74c45fe4a2ca1221cc97e3496f7ba51fed7137be6bc1078ee8991de**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2019-00251-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco', written over a circular stamp.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dee761689e82c0b6ba0fa6f9c22fd8574dd187ac0208634ae0460172a2fa9302**

Documento generado en 25/02/2022 09:03:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2019-00443-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco', written over a circular stamp.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e6782a6163dd2521728b0127ceff08f632dc2b9463049684dceb0d1d44d2c00**

Documento generado en 25/02/2022 09:02:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2019-0676-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco'.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971577f02ec987b9d1c8f2474a4760a31418d7f69e4cbf241785db59f342f778**

Documento generado en 25/02/2022 09:02:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA-NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2020 00119 00
DEMANDANTE: FELIX ARTURO BORBON
DEMANDADO: CRISTIAN ALBERTO CARREÑO SÁNCHEZ

Se encuentra al despacho la presente demanda EJECUTIVA, para decidir sobre la admisión de la demanda.

Teniendo en cuenta que la parte demandante a través de su apoderado judicial solicita la práctica de medidas cautelares, por encontrarse ajustadas a derecho se tramitarán de conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se reconoce personería jurídica a la doctora LUZ IDAIDA CELIS LANDAZABAL, como apoderada judicial del extremo demandante.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER –**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR El embargo y secuestro de la del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-21772 ubicado en la calle 12N Avenida Los Libertadores N°. 10BN-76 Edificio Florimar bloque B Apartamento 402 piso 4º, de propiedad de la demandada CLARA MERCEDES SANCHEZ JIMENEZ, identificada(o) con Cédula de Ciudadanía No. 37.239.299. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, de conformidad con el numeral 1º del art. 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la doctora LUZ IDAIDA CELIS LANDAZABAL, como apoderada judicial del extremo demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

Firmado Por:

**Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingenieria
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **905073bb69be9f22b28474e26954e54c1925b4364ba11478e4a5bf2af114651f**

Documento generado en 25/02/2022 09:58:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA-NORTE DE SANTANDER**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2020 00294 00
DEMANDANTE: PEDRO RICARDO DIAZ PUERTO
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO MARQUEZ – OTRO

Al despacho el proceso de la referencia, a efectos de entrar a decidir lo que en derecho corresponda.

Agréguese al expediente el auto allegado por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD, donde comunican el embargo del remanente de la cuota parte de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada PEDRO ANTONIO MARQUEZ C.C 13.229.667, por lo tanto, se accede a ello, tomando nota del remanente, correspondiéndoles el primer turno. Oficiese en tal sentido para que obre en su proceso 2021-00060.

Ejecutoriado este auto, procédase a realizarse los oficios correspondientes, téngase en cuenta que el oficio será copia del presente auto, conforme al (Artículo 111 del C.G.P), por secretaria notifíquese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco'.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingenieria
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1882ae197e9124d0fc0bc9913312abfe19bd1cb03ab950b3e29341c674d95af**

Documento generado en 25/02/2022 09:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA-NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 54-001-40-03-008-2020-00284-00
DEMANDANTE: RENTABIEN S.A.S. NIT. 890-502.532
DEMANDADO: MARCELO EDUARDO SANTIAGO HERNANDEZ. C.C. No. 88.214.027

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta en memorial obrante a folio que precede, donde el apoderado judicial del demandante, manifiesta que el bien inmueble objeto de litigio dentro del proceso de la referencia ya fue restituido, por consiguiente, por sustracción de materia se decreta la terminación del proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO OTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso comoquiera que el objeto del litigio ya fue restituido, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto, ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingenieria
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a604ebb1bc01f8e44a233731b5935c08547092dd9bb3f4e6da161dd51d1b8da**

Documento generado en 25/02/2022 09:58:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-03-008-2020-00359-00
DEMANDANTE: PEDRO ALEJANDRO MARUN MEYER en calidad de
propietario y representante legal de MEYER
MOTOSC.C. N°19.237.446
DEMANDADO: MARIA MARCELA MONROY MORENOC.C.
N°1.090.447.255

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Embargado como se encuentra el bien objeto de cautela se ordena la retención del vehículo de placas: XYY21, clase MOTOCICLETA, marca YAMAHA, modelo 2019, línea YW125X, matriculado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CUCUTA, de propiedad de la demandada MARIA MARCELA MONROY MORENO identificada con la C.C. N°1.090.447.255, tal efecto, se solicita la colaboración del INSPECTOR DE TRANSITO DE CUCUTA para que realice la aprehensión y el secuestro del automotor, asimismo lo ponga a disposición del juzgado de manera inmediata, en el parqueadero de tránsito Municipal de la ciudad de inmovilización, de conformidad con lo dispuesto en la circular PCSJC19-28 del 30 de Diciembre del 2019 de la presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, donde nos comunican que el artículo 167 de la ley 769 de 2002 fue derogado y por lo tanto debe darse aplicación al parágrafo del artículo 595 CGP. Por secretaría ofíciase y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISAINES GUERRERO BLANCO.

C.A.C

Firmado Por:

**Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingenieria
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **605ec5c3a59a4a777698e18c3e2083ad2ff3e49f3d6b85fcbd8ac2f7fc80ccd2**
Documento generado en 25/02/2022 09:58:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2020-00399-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco'.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8525f6523d19b3cf1df83539b943fa24638b200a2d21ac21660dfb1c1e3ff8**

Documento generado en 25/02/2022 09:02:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA-NORTE DE SANTANDER**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
RADICADO: **54-001-40-03-008-2020-00539-00**
DEMANDANTE: **GABINO ANDRADE DELGADO C.C. N°88.221.695**
DEMANDADO: **JUAN ALBERTO MOLINA RINCON C.C.
N°1.090.497.376**

Se encuentra el Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede no se tendrá en cuenta cotejados de notificación, al no cumplirse las formalidades del artículo 291 CGP.

Por otra si bien el demandado allega escrito manifestado que se da por notificado por conducta concluyente, pero solicita ser notificado personalmente, se puede constatar que existe una confusión por parte del demandado sobre lo que es una notificación por conducta concluyente.

Por lo anterior este despacho procederá a través de la secretaria a realizar la notificación personal del demandado vía correo electrónica, con el fin de garantizar sus derechos de acceso a la administración de justicia y debido proceso, remitiéndole link del proceso para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

Firmado Por:

**Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingenieria
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6e874e70f87663d03d9fbeat241273844c16b948a48e7b1d148be82b5bfe10c**

Documento generado en 25/02/2022 09:58:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2020-00576-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco', written over a circular stamp.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b8e43b4c3f8affe55dd969bada10512ea9944d9681b198315e07103cc29e83**

Documento generado en 25/02/2022 09:02:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2020-00579-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco'.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27daedc0ccdec46f832dd77dddb2d23e976b8d2b16d02b61d1af015d4919e04f

Documento generado en 25/02/2022 09:02:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2020-00647-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco'.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b036388aaacbca42b88dafd7a33869a085b8b1029382540d86b98c09b94091a0**

Documento generado en 25/02/2022 09:02:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>